



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 00775

Vallenar, 12 MAR. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°834 de fecha 08 de marzo de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
4. Decreto N°1098, de fecha 11 de marzo de 2021, Administrador Municipal(s), Sr. Miguel Ángel Pizarro Gallardo.
5. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°834 Convenio Programa: "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas NO Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2021".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


ROSA ALIAGA PUJADO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

RAP/Dra.PSG/CRT/pah




DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

15 MAR. 2021

DEPARTAMENTO DE...

VISTO

Se ha recibido el expediente...

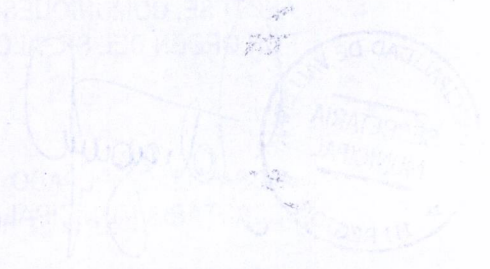
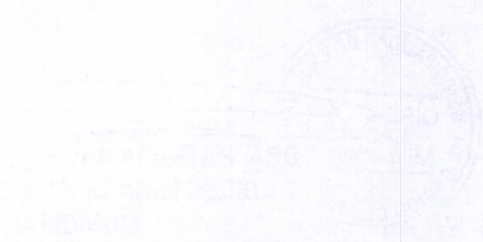
OBJETO

Se trata de un expediente...

El presente expediente...

En virtud de lo anterior...

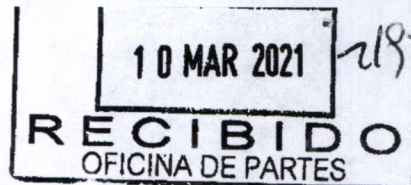
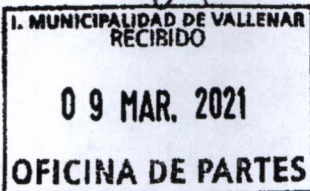
Se recomienda...



RECEPCIÓN
17 MAR. 2021
DIRECCION JURIDICA



Dpto. Asesoría Jurídica



0834

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /2021
COPIAPÓ,

08 MAR. 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", con fecha 22 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 22 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio Programa: Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, año 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 22 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Dpto. Asesoría Jurídica

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud**".

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°84 de 02 de febrero de 2021**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°139 de 05 de febrero de 2021**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$191.701.759.- (ciento noventa y un millones setecientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

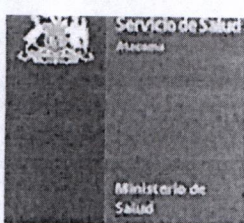
La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo expresado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que



Dpto. Asesoría Jurídica

estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

Dpto. Asesoría Jurídica

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa "Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", año 2021.

Componente: Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$191.701.759.- (ciento noventa y un millones setecientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Tabla N°1: Recursos asignados según subcomponentes y estrategias			
Componente	Subcomponente 1	Estrategia	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de	Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular, incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.	\$99.874.823
		Apoyar en la disponibilidad de insumos de curación	

DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 2	avanzada de úlceras de pie diabético. Estrategia: Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de personal de farmacia para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación:	Monto
	Servicios Farmacéuticos	TENS - APS Municipal ST.24, para facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos.	\$13.610.328
		Químico Farmacéutico APS Municipal ST.24, quien velará por el adecuado funcionamiento de farmacia o botiquín realizando gestión y atención farmacéutica.	\$71.546.958
		Estrategia 2: Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos: Financiar mejoramiento almacenamiento de bodega.	\$6.669.650
Total asignado			\$191.701.759

4º) Los medicamentos financiados por el Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2021 que deben adquirir y rendir mensualmente en la plataforma SISCOT son:

Tabla N°2: Listado de medicamentos financiados por FOFAR

Patología	Fármaco (Principio Activo)	Forma Farmacéutica	Presentación
Diabetes Mellitus tipo 2	Ácido acetilsalicílico	Comprimido	100 MG
	Atorvastatina	Comprimido	20 MG
	Enalapril	Comprimido o comprimido ranurado	10 MG
	Glibenclamida	Comprimido o comprimido ranurado	5 MG
	Losartan	Comprimido	50 MG
	Metformina	Comprimido o comprimido ranurado	850 MG
	Metformina	Comprimido de liberación prolongada (XR)	1000 MG
Hipertensión arterial primaria o esencial	Ácido acetilsalicílico	Comprimido	100 MG
	Amlodipino	Comprimido	5 MG
	Amlodipino	Comprimido	10 MG
	Atenolol	Comprimido	50 MG
	Atorvastatina	Comprimido	20 MG
	Carvedilol	Comprimido	6,25 MG
	Carvedilol	Comprimido	25 MG
	Enalapril	Comprimido o comprimido ranurado	10 MG
	Espironolactona	Comprimido	25 MG
	Furosemida	Comprimido	40 MG
	Hidroclorotiazida	Comprimido	50 MG
	Losartan	Comprimido	50 MG
	Dislipidemia	Atorvastatina	Comprimido

5º) La municipalidad podrá rendir facturas asociadas a la adquisición de insumos de curación avanzada de herida de Pie Diabético, por el monto indicado en el presente convenio y sólo respecto a los artículos de la canasta definida. Se debe recordar

Dpto. Asesoría Jurídica

que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de úlcera de pie diabética no infectada. Los insumos autorizados son:

Tabla N°3: Listado de Insumos Pie Diabético No Infectado
Apósito primario (Bacteriostáticos)*
1. DACC lámina 10 x 10 cm
2. Apósito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm
3. PHMB Rollo
Apósito primario (Absorbentes)*
1. Espuma Hidrofilica con Silicona lámina 10 x 10 cm
2. Alginato lámina 10 x 10 cm
3. Carboximetilcelulosa 10 x 10 cm
Apósito primario (Hidratantes)*
1. Tull de silicona lámina 10 x 10 cm
2. Apósito de poliéster lámina 10 x 10 cm
2. Hidrogel tubo 15 g
3. Gel con ácido hialurónico+Zinc 30 gr.
4. Gel con Polihexanida con Betaina
5. Ácido Fusídico
Apósito primario (Regenerativos)*
1. Colágeno
2. Inhibidor de la Metaloproteasa
Otros insumos
1. Espuma limpiadora de piel
2. Venda Semi-Elastica 8 cm x 4 mts
3. Protector Cutáneo Spray 28 ml
3. Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperoxigenados)
4. Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml
5. Espuma limpiadora de piel con Polihexanida 0,1%
6. Curetas 3 mm o 4 mm
<i>*Se debe seleccionar el o los insumos de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.</i>

Tabla N°4: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado
Apósito primario (Bactericidas)*
1. Plata nanocristalina lámina 10 x 10 cm
2. Espuma hidrofílica con Plata 10 cm x 10 cm

Dpto. Asesoría Jurídica

3. Carboximetilcelulosa con Plata 10 x 10 cm
4. Alginato con Plata 10x 10 cm
5. Tull con Plata
6. Hidrogel con Plata 15 gr.
Otros insumos
1. Espuma limpiadora de piel
2. Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts
3. Protector Cutáneo Spray 28 ml
4. Solución Limpiadora con Polihexanida con Betaina 350 ml
5. Curetas 3 mm o 4 mm
*Se debe seleccionar el o los insumos de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

6°) El Programa apoyará en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación.

Tabla N°5: Recurso Humano asignado por el programa			
Tipo de Recurso Humano	Establecimiento	Cantidad	Horas semanales
Químico farmacéutico	Cesfam Joan Crawford	3	44 hrs.
	Cesfam Estación		
	Cesfam Baquedano		
	Cesfam Hermanos Carrera	1	22 hrs.
TENS o APF	Según la necesidad de c/u de los 4 botiquines	2	44

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso humano aportado deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín, y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por referente del programa FOFAR del Servicio de Salud Atacama.

Al Químico Farmacéutico de la unidad de farmacia de los centros de salud le corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas a la unidad de Farmacia o Botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, al profesional Químico Farmacéutico de la unidad de farmacia o botiquín de los centros de salud le corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas del programa, guías clínicas y normas vigentes; además debe contribuir en la atención integral de los usuarios con enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, haciendo efectiva la integración al equipo de salud a través de la implementación de servicios farmacéuticos que

Dpto. Asesoría Jurídica

deberán ser registrados en el REM Serie A04 sección I: Revisión de la medicación sin entrevista, Revisión de la medicación con entrevista, Conciliación Farmacéutica, Educación Farmacéutica, Seguimiento Farmacoterapéutico, Reporte Reacción Adversa a Medicamentos. Serie A26: Atención Farmacéutica en Domicilio Sección C y Serie A27 Educación Grupal Sección A y B.

7°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y concordancia a los pesos relativos señalados en la tabla precedente.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Tabla N°6: Definición de indicadores y metas para cada subcomponente del Programa				
Componente	Subcomponente	Indicador	Meta	Peso Relativo %
Población que se atiende en bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	1) Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.	N°1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no trasmisible en los establecimientos de atención primaria.	N°1: 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		N°2: Porcentaje de reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamento), dentro de las 24 horas hábiles.	N°2: 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	2) Servicios Farmacéuticos.	N°3: Porcentaje de cumplimiento Informes evaluación de cortes.	N°3: 100% de establecimientos de la comuna, servicio de salud enviarán informes de evaluación para cortes del Programa.	10%
		N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	N°4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además de cumplir con la disponibilidad de fármacos stock de seguridad.	25%
Cumplimiento global del programa				100%

Tabla N°7: Indicadores, fórmulas y medios de verificación			
Indicador	Fórmula	Medio verificador	Frecuencia

N°1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no trasmisible en los establecimientos de atención primaria.	(Número de recetas despachadas con oportunidad registradas en REAM A04 sección J / Total de recetas despachadas registradas en REM A04 sección J) *100	Reporte Plataforma web indicada por MINSAL REM A04 Sección J y/o Reporte informado por Servicio de Salud.	Mensual
N°2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al Programa con solución (entrega de fármacos) dentro de 24 horas hábiles.	(Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas/ Total de reclamos recibidos) *100	Reporte Plataforma web indicada por Minsal, registro proporcionado por cada servicio de salud y/o Tablero de Reclamos Programa FOFAR	Mensual
N°3: Porcentaje de cumplimiento en informe de corte programado.	(Informe de corte con información solicitada como control de actividades y desarrollo del programa por parte de los establecimientos de las comunas que pertenecen al Servicio de Salud/ Total información solicitada para informe establecimiento de la comuna que pertenecen al Servicio de Salud) *100	Reporte en la plataforma web indicada por Minsal (Informe de corte programado) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud	Primer corte del Programa y corte final del Programa
N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia o botiquín, durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento, que cumpla además con el stock crítico de medicamentos del Programa FOFAR	(Número de establecimiento de atención primaria con atención permanente de farmacia o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento que cumpla además con el stock crítico de medicamentos del Programa FOFAR/ Total de establecimientos de la comuna o Servicio de Salud con atención permanente, durante el horario de funcionamiento) *100	Reporte Plataforma web indicada por Minsal y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.	Mensual

8°) El Municipio deberá enviar con fecha tope al 30 de marzo un plan de trabajo para el año 2021 con las actividades de Servicios Farmacéuticos dirigidos a: mejorar la adherencia al tratamiento, detectar problemas relacionados con medicamentos (PRM), resolver resultados negativos asociados a la medicación (RNM), educar a pacientes y cuidadores sobre los medicamentos u otras que mejoren o mantengan la calidad de vida de las personas.

Este plan de trabajo debe establecer en forma mensual la producción o el número de actividades que se realizarán durante el año, de acuerdo a la siguiente clasificación que va en concordancia con el REM de Servicios Farmacéuticos:

Tabla N°8: Actividad o Servicio Farmacéutico	REM
Atención Farmacéutica	A04
Revisión de la medicación sin entrevista	
Revisión de la medicación con entrevista	
Conciliación Farmacéutica	
Educación Farmacéutica	
Seguimiento Farmacoterapéutico	

Dpto. Asesoría Jurídica

Visita Domiciliaria o Atención Farmacéutica en Domicilio	A26
Farmacovigilancia	A04
Reporte Reacción Adversa a Medicamentos	
Reporte Falla de Calidad	
Reporte de Eventos Adversos asociados a Medicamentos	

9°) El Servicio está facultado a monitorear y evaluar el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, para lo cual la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

a.- El 1er informe deberá enviarse al 30 de marzo, en este corte se solicitará el plan de trabajo para el año 2021 con las actividades de Servicios Farmacéuticos.

b.- El 2do informe deberá enviarse al 31 de julio, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta Primera evaluación, la cual consistirá en el cumplimiento Global del Programa y se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si el cumplimiento global del Programa es inferior a 60% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

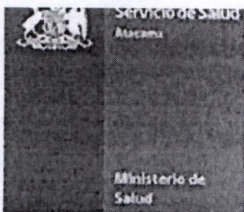
Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50 y 59,99 %	25%
Entre 40 y 49,99 %	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos de 30%	100%

Este informe deberá incluir el cumplimiento de las actividades de Servicios Farmacéuticos programadas según el plan de trabajo enviado en el mes de marzo.

c.- El 3er Informe y final deberá enviarse al 31 de diciembre, de acuerdo con los resultados obtenidos de la Segunda evaluación, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

10°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida cuando el Servicio de Salud dicte la resolución que asigna los mismos a los establecimientos dependientes, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria; la 2° cuota corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de Septiembre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación de acuerdo a los indicadores.

11°) Adicionalmente el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud, lo cual será acreditada con las correspondientes actas.



Dpto. Asesoría Jurídica

12°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de julio y al 31 de diciembre del presente según corresponda.

13°) Además, la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el 07 de agosto, con fecha de corte 31 de julio. El segundo informe técnico el 07 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SRD CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/ACS
Distribución:

- Municipio
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA: FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021**
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **22 de febrero de 2021**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

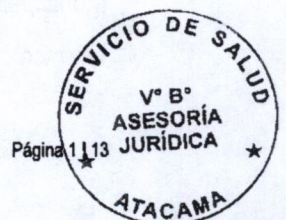
PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de

MHV/ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud"**.

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°84 de 02 de febrero de 2021**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°139 de 05 de febrero de 2021**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$191.701.759.- (ciento noventa y un millones setecientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de conformidad con lo expresado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus



Dpto. Asesoría Jurídica

estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

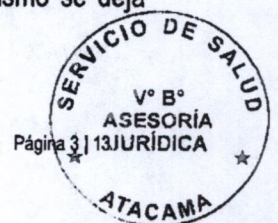
Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja

MHVTACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

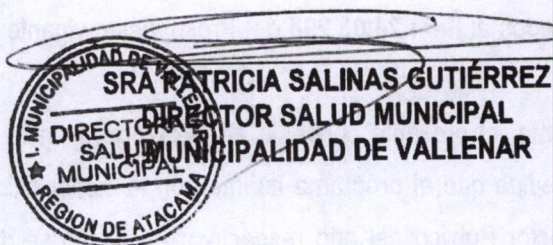
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa "Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", año 2021.

Componente: Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$191.701.759.- (ciento noventa y un millones setecientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

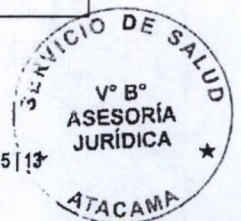
3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Tabla N°1: Recursos asignados según subcomponentes y estrategias			
Componente	Subcomponente 1	Estrategia	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para	Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular, incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.	\$99.874.823
		Apoyar en la disponibilidad de insumos de curación avanzada de úlceras de pie diabético.	
	Subcomponente 2	Estrategia: Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de personal de farmacia para realizar las actividades de	Monto

MNV/ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 13



curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.		gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación:	
	Servicios Farmacéuticos	TENS - APS Municipal ST.24, para facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos.	\$13.610.328
		Químico Farmacéutico APS Municipal ST.24, quien velará por el adecuado funcionamiento de farmacia o botiquín realizando gestión y atención farmacéutica.	\$71.546.958
		Estrategia 2: Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos: Financiar mejoramiento almacenamiento de bodega.	\$6.669.650
		Total asignado	\$191.701.759

4º) Los medicamentos financiados por el Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2021 que deben adquirir y rendir mensualmente en la plataforma SISCOT son:

Patología	Fármaco (Principio Activo)	Forma Farmacéutica	Presentación
Diabetes Mellitus tipo 2	Ácido acetilsalicílico	Comprimido	100 MG
	Atorvastatina	Comprimido	20 MG
	Enalapril	Comprimido o comprimido ranurado	10 MG
	Glibenclamida	Comprimido o comprimido ranurado	5 MG
	Losartan	Comprimido	50 MG
	Metformina	Comprimido o comprimido ranurado	850 MG
	Metformina	Comprimido de liberación prolongada (XR)	1000 MG
Hipertensión arterial primaria o esencial	Ácido acetilsalicílico	Comprimido	100 MG
	Amlodipino	Comprimido	5 MG
	Amlodipino	Comprimido	10 MG
	Atenolol	Comprimido	50 MG
	Atorvastatina	Comprimido	20 MG
	Carvedilol	Comprimido	6,25 MG
	Carvedilol	Comprimido	25 MG
	Enalapril	Comprimido o comprimido ranurado	10 MG
	Espironolactona	Comprimido	25 MG
Furosemida	Comprimido	40 MG	

	Hidroclorotiazida	Comprimido	50 MG
	Losartan	Comprimido	50 MG
Dislipidemia	Atorvastatina	Comprimido	20 MG

5º) La municipalidad podrá rendir facturas asociadas a la adquisición de insumos de curación avanzada de herida de Pie Diabético, por el monto indicado en el presente convenio y sólo respecto a los artículos de la canasta definida. Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de úlcera de pie diabética no infectada. Los insumos autorizados son:

Tabla N°3: Listado de Insumos Pie Diabético No Infectado	
Apósito primario (Bacteriostáticos)*	
1.	DACC lámina 10 x 10 cm
2.	Apósito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm
3.	PHMB Rollo
Apósito primario (Absorbentes)*	
1.	Espuma Hidrofílica con Silicona lámina 10 x 10 cm
2.	Alginato lámina 10 x 10 cm
3.	Carboximetilcelulosa 10 x 10 cm
Apósito primario (Hidratantes)*	
1.	Tull de silicona lámina 10 x 10 cm
2.	Apósito de poliéster lámina 10 x 10 cm
2.	Hidrogel tubo 15 g
3.	Gel con ácido hialurónico+Zinc 30 gr.
4.	Gel con Polihexanida con Betaína
5.	Ácido Fusídico
Apósito primario (Regenerativos)*	
1.	Colágeno
2.	Inhibidor de la Metaloproteasa
Otros insumos	
1.	Espuma limpiadora de piel
2.	Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts
3.	Protector Cutáneo Spray 28 ml
3.	Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperóxigenados)
4.	Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml

5. Espuma limpiadora de piel con Polihexanida 0,1%

6. Curetas 3 mm o 4 mm

**Se debe seleccionar el o los insumos de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.*

Tabla N°4: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado

Apósito primario (Bactericidas)*

1. Plata nanocristalina lámina 10 x 10 cm
2. Espuma hidrofílica con Plata 10 cm x 10 cm
3. Carboximetilcelulosa con Plata 10 x 10 cm
4. Alginato con Plata 10x 10 cm
5. Tull con Plata
6. Hidrogel con Plata 15 gr.

Otros insumos

1. Espuma limpiadora de piel
2. Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts
3. Protector Cutáneo Spray 28 ml
4. Solución Limpiadora con Polihexanida con Betaina 350 ml
5. Curetas 3 mm o 4 mm

**Se debe seleccionar el o los insumos de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.*

6°) El Programa apoyará en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación.

Tabla N°5: Recurso Humano asignado por el programa

Tipo de Recurso Humano	Establecimiento	Cantidad	Horas semanales
Químico farmacéutico	Cesfam Joan Crawford	3	44 hrs.
	Cesfam Estación		
	Cesfam Baquedano	1	22 hrs.
	Cesfam Hermanos Carrera		
TENS o APF	Según la necesidad de c/u de los 4 botiquines	2	44

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso humano aportado deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad

asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín, y **no podrán ser destinados a otras funciones**, lo cual será supervisado por referente del programa FOFAR del Servicio de Salud Atacama.

Al Químico Farmacéutico de la unidad de farmacia de los centros de salud le corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas y normas vigentes. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas a la unidad de Farmacia o Botiquín que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, al profesional Químico Farmacéutico de la unidad de farmacia o botiquín de los centros de salud le corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas del programa, guías clínicas y normas vigentes; además debe contribuir en la atención integral de los usuarios con enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, haciendo efectiva la integración al equipo de salud a través de la implementación de servicios farmacéuticos que deberán ser registrados en el REM Serie A04 sección I: Revisión de la medicación sin entrevista, Revisión de la medicación con entrevista, Conciliación Farmacéutica, Educación Farmacéutica, Seguimiento Farmacoterapéutico, Reporte Reacción Adversa a Medicamentos. Serie A26: Atención Farmacéutica en Domicilio Sección C y Serie A27 Educación Grupal Sección A y B.

7°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y concordancia a los pesos relativos señalados en la tabla precedente.

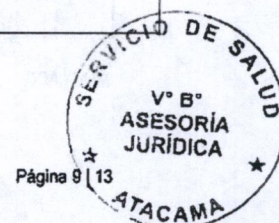
El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Tabla N°6: Definición de Indicadores y metas para cada subcomponente del Programa

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta	Peso Relativo %
Población que se atiende en bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos,	1) Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.	N°1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no trasmisible en los establecimientos de atención primaria.	N°1: 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		N°2: Porcentaje de reclamo de los usuarios atingentes al	N°2: 100% de los reclamos con solución dentro de	25%

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.		programa con solución (entrega de medicamento), dentro de las 24 horas hábiles.	las 24 horas hábiles siguientes a la formulación del reclamo.	
	2) Servicios Farmacéuticos.	Nº3: Porcentaje de cumplimiento Informes evaluación de cortes.	Nº3: 100% de establecimientos de la comuna, servicio de salud enviarán informes de evaluación para cortes del Programa.	10%
		Nº4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	Nº4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además de cumplir con la disponibilidad de fármacos stock de seguridad.	25%
Cumplimiento global del programa				100%

Tabla Nº7: Indicadores, fórmulas y medios de verificación

Indicador	Fórmula	Medio verificador	Frecuencia
Nº1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	$(\text{Número de recetas despachadas con oportunidad registradas en REAM A04 sección J} / \text{Total de recetas despachadas registradas en REM A04 sección J}) * 100$	Reporte Plataforma web indicada por MINSAL REM A04 Sección J y/o Reporte informado por Servicio de Salud.	Mensual
Nº2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al Programa con solución (entrega de fármacos) dentro de 24 horas hábiles.	$(\text{Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas} / \text{Total de reclamos recibidos}) * 100$	Reporte Plataforma web indicada por Minsal, registro proporcionado por cada servicio de salud y/o Tablero de Reclamos Programa FOFAR	Mensual

<p>N°3: Porcentaje de cumplimiento en informe de corte programado.</p>	<p>(Informe de corte con información solicitada como control de actividades y desarrollo del programa por parte de los establecimientos de las comunas que pertenecen al Servicio de Salud/ Total información solicitada para informe establecimiento de la comuna que pertenecen al Servicio de Salud) *100</p>	<p>Reporte en la plataforma web indicada por Minsal (Informe de corte programado) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud</p>	<p>Primer corte del Programa y corte final del Programa</p>
<p>N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia o botiquín, durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento, que cumpla además con el stock crítico de medicamentos del Programa FOFAR</p>	<p>(Número de establecimiento de atención primaria con atención permanente de farmacia o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento que cumpla además con el stock crítico de medicamentos del Programa FOFAR/ Total de establecimientos de la comuna o Servicio de Salud con atención permanente, durante el horario de funcionamiento) *100</p>	<p>Reporte Plataforma web indicada por Minsal y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.</p>	<p>Mensual</p>

8°) El Municipio deberá enviar con fecha tope al **30 de marzo** un plan de trabajo para el año 2021 con las actividades de Servicios Farmacéuticos dirigidos a: mejorar la adherencia al tratamiento, detectar problemas relacionados con medicamentos (PRM), resolver resultados negativos asociados a la medicación (RNM), educar a pacientes y cuidadores sobre los medicamentos u otras que mejoren o mantengan la calidad de vida de las personas.

Este plan de trabajo debe establecer en forma mensual la producción o el número de actividades que se realizarán durante el año, de acuerdo a la siguiente clasificación que va en concordancia con el REM de Servicios Farmacéuticos:

Tabla N°8: Actividad o Servicio Farmacéutico	REM
Atención Farmacéutica	
Revisión de la medicación sin entrevista	
Revisión de la medicación con entrevista	A04
Conciliación Farmacéutica	
Educación Farmacéutica	
Seguimiento Farmacoterapéutico	
Visita Domiciliaria o Atención Farmacéutica en Domicilio	A26

MHV/ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Farmacovigilancia	A04
Reporte Reacción Adversa a Medicamentos	
Reporte Falla de Calidad	
Reporte de Eventos Adversos asociados a Medicamentos	

9°) El Servicio está facultado a monitorear y evaluar el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud, para lo cual la comuna deberá emitir informes en los siguientes periodos:

a.- El 1er informe deberá enviarse al 30 de marzo, en este corte se solicitará el plan de trabajo para el año 2021 con las actividades de Servicios Farmacéuticos.

b.- El 2do informe deberá enviarse al 31 de julio, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta Primera evaluación, la cual consistirá en el cumplimiento Global del Programa y se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, si el cumplimiento global del Programa es inferior a 60% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla N°9: Porcentajes de cumplimiento y descuentos	
Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50 y 59,99 %	25%
Entre 40 y 49,99 %	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos de 30%	100%

Este informe deberá incluir el cumplimiento de las actividades de Servicios Farmacéuticos programadas según el plan de trabajo enviado en el mes de marzo.

c.- El 3er informe y final deberá enviarse al 31 de diciembre, de acuerdo con los resultados obtenidos de la Segunda evaluación, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

10°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida cuando el Servicio de Salud dicte la resolución que asigna los mismos a los establecimientos dependientes, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria; la 2° cuota

corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de Septiembre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación de acuerdo a los indicadores.

11°) Adicionalmente el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud, lo cual será acreditada con las correspondientes actas.

12°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de julio** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

13°) Además, la Municipalidad deberá registrar dos **informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el **07 de agosto**, con fecha de corte 31 de julio. El segundo informe técnico el **07 de enero del siguiente año**, con fecha de corte al 31 de diciembre.



SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA